



**Córdoba, 26 de Agosto de 2020**

**VISTO:** La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal “*coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]*” (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que el DNU 677/20 pone de resalto que la “*adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.*”

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan competencias

en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

**Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas en dos sectores en la localidad de San Francisco, las medidas recomendadas por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia son:**

**A)** Concretar a partir del 27/08/20 y hasta el 30/08/20 inclusive, un “Cordón Sanitario Restringido” en los dos sectores de la ciudad delimitados con un criterio epidemiológico, con los siguientes alcances: a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología; b) Las personas que actualmente vivan en el área comprendida podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida; c) Se podrá circular respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar contagios; d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población.

Estas medidas permitirán realizar la investigación epidemiológica, ampliación diagnóstica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en el área, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad.

**B)** Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.



Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
DISPONE:**

**1.- RECOMIÉNDASE** a la ciudad de **SAN FRANCISCO** en base a la situación epidemiológica y fundamentos expuestos en la presente, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

- A)** Concretar a partir del 27/08/20 y hasta el 30/08/20 inclusive, un “Cordón Sanitario Restringido” en los dos sectores de la ciudad delimitados en Anexo Único de la presente, con los siguientes alcances: a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología; b) Las personas que actualmente vivan en el área comprendida podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida; c) Se podrá circular respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar contagios; d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población.

**B)** Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

**2.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

**DISPOSICIÓN N° 131/20**



Dr. JUAN FRANCISCO TEJESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA



**Anexo Único**  
**Cordón Sanitario Restringido**  
**Ciudad de San Francisco**



DR. JUAN FRANCISCO TEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA